
Circular de 2 de junio de 2014 por la que se dictan instrucciones para la implantación en el año académico 2014/2015 de la Educación Primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1. Introducción

La disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, sobre el calendario de implantación, señala en el apartado primero que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016.

En el artículo 6 bis de la mencionada Ley, sobre distribución de competencias, se señala que dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, las Administraciones educativas podrán:

- 1.- Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- 2.- Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- 3.- Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.
- 4.- Fijar el horario lectivo máximo correspondiente a los contenidos de las asignaturas del bloque de asignaturas troncales.
- 5.- Fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- 6.- En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- 7.- Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

El próximo curso escolar es especialmente complejo en Educación Primaria al convivir dos sistemas educativos que tienen dos estructuras diferentes, y por el poco tiempo de que se dispone para el desarrollo curricular y la planificación educativa, dada la premura de la implantación. Por ello, debe plantearse como un curso de transición para ir asentando la nueva estructura y la organización de los centros docentes.

En tanto se publica el decreto donde se desarrollan la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, se hace preciso establecer las pautas que permitan a los centros docentes iniciar el próximo curso escolar.

De acuerdo con lo expuesto, esta circular pretende ser un instrumento que facilite la organización escolar y la aplicación del Decreto en que se desarrolla el nuevo currículo de Primaria.

2. Organización de la Educación Primaria

La Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en las siguientes áreas que tendrán un carácter global e integrador y que los alumnos y las alumnas deben cursar en cada uno de ellos:

a) áreas del bloque de asignaturas troncales:

- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas.
- Primera Lengua Extranjera.

b) áreas del bloque de asignaturas específicas:

- Educación Física.
- Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales.
- Educación Artística.

c) áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica:

Lengua Asturiana y Literatura, o Cultura Asturiana, a elección de los padres, madres o tutores legales.

3. Competencias del currículo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, las competencias del currículo son las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

4. Horario de la Educación Primaria

1. El horario lectivo en Educación Primaria será de 25 horas semanales, incluidos los recreos.

2. Las sesiones de clase tendrán una duración de 45 minutos como mínimo y de 60 minutos como máximo. No obstante, podrán organizarse dos periodos consecutivos de 45 minutos para la misma área.

3. Sin menoscabo del carácter global e integrador de la etapa, el horario asignado a las distintas áreas debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas.

4. El número total de horas de las áreas de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración de la Educación Primaria será:

ÁREAS		HORAS TOTALES EN LA ETAPA
Áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos	Ciencias de la Naturaleza	9H
	Ciencias Sociales	9H 30'
	Lengua Castellana y Literatura	31H 30'
	Matemáticas	25H 30'
	Primera Lengua Extranjera	21H
Áreas del bloque de asignaturas específicas obligatorias en cada uno de los cursos	Educación Física	12H
	Religión/Valores Sociales y Cívicos	6H
Áreas del bloque de asignaturas específicas obligatorias	Educación Artística	11H 30'
Libre configuración autonómica (Elegir una)	Lengua Asturiana y Literatura	9H
	Cultura Asturiana	9H

5. Los centros dentro de su autonomía distribuirán las horas en cada uno de los cursos respetando los subtotales que se presentan organizados en grupos de 2 o tres cursos.

Opción a)

		1º y 2º PRIMARIA	3º y 4º PRIMARIA	5º y 6º PRIMARIA
Áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos	Ciencias de la Naturaleza	3H	3H	3H
	Ciencias Sociales	3H	3H	3H30
	Lengua Castellana y Literatura	11H	10H30	10H
	Matemáticas	9H	8H30	8H
	Primera Lengua Extranjera	6H	7H	8H
Total horas/curso		32H	32H	32H30
Áreas del bloque de asignaturas específicas obligatorias en cada uno de los cursos	Educación Física	4H	4H	4H
	Religión/Valores Sociales y Cívicos	2H	2H	2H
Total horas/curso		6H	6H	6H
Áreas del bloque de asignaturas específicas obligatorias	Educación Artística	4H	4H	3H30
Total horas/curso		4H	4H	3H30
Libre configuración autonómica (Elegir 1)	Lengua Asturiana y Literatura	3H	3H	3H
	Cultura Asturiana	3H	3H	3H
Total horas/curso		3H	3H	3H
Total horas lectivas semanales		45H	45H	45H
Recreo		5 H	5H	5H
TOTAL		50H	50H	50H

Opción b)

		1º , 2º y 3º PRIMARIA	4º, 5º y 6º PRIMARIA
Áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos	Ciencias de la Naturaleza	4H30	4H30
	Ciencias Sociales	4h30	5H
	Lengua Castellana y Literatura	16H30	15H
	Matemáticas	13H30	12H
	Primera Lengua Extranjera	9H	12H
Total horas		48H	48H30
Áreas del bloque de asignaturas específicas obligatorias en cada uno de los cursos	Educación Física	6H	6H
	Religión/Valores Sociales y Cívicos	3H	3H
Total horas		9H	9H
Áreas del bloque de asignaturas específicas obligatorias	Educación Artística	6H	5H30
Total horas		6H	5H30
Libre configuración autonómica (Elegir 1)	Lengua Asturiana y Literatura	4H30	4H30
	Cultura Asturiana	4H30	4H30
Total horas		4H30	4H30
Total horas lectivas semanales		67H30	67H30
Recreo		7H30	7H30
TOTAL		75H	75H

La opción elegida quedará recogida en la concreción curricular y habrá de respetarse hasta finalizar la etapa.

En el ANEXO se muestra una ejemplificación de organización de horario. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte facilitará otros posibles modelos horarios.

5. Aprendizaje de lenguas extranjeras

1. La lengua extranjera se utilizará como lengua vehicular en el aprendizaje de la misma. Se priorizarán la comprensión y la expresión oral.

Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en

especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

2. Aquellos centros que estén impartiendo el programa bilingüe lo mantendrán en los mismos términos que se señalan en la Resolución de 19 de mayo de 2009: “En todas las áreas se respetará el currículo establecido y no se aumentará el horario lectivo del alumnado pero se impartirá, además de las propias sesiones de idioma, un mínimo de dos sesiones semanales en la lengua extranjera en las áreas no lingüísticas seleccionadas por el propio centro.”

6. Evaluación del alumnado

1. La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo.

2. La evaluación se llevará a cabo por cursos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.

3. En la evaluación continua y final de las áreas de los distintos cursos, los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa son los criterios de evaluación y estándares de aprendizajes evaluables.

4. Los maestros y maestras que imparten docencia en un mismo grupo se reunirán periódicamente, de acuerdo con lo que establezca el proyecto educativo y la programación general anual del centro, para realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado.

5. El tutor o tutora coordinará las reuniones a las que se refiere el apartado anterior y transmitirá a las familias o tutores legales del alumnado la información que se derive de las mismas. Esta información se realizará por escrito y se enviará a todas las familias o tutores legales al menos una vez al trimestre.

6. La Consejería competente en materia de educación regulará los procedimientos que garanticen el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

7. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 ó 10.

7. Promoción y permanencia del alumnado

1. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor o profesora tutora y teniendo en cuenta que la repetición se considera una medida de carácter excepcional, que se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.

2. En el caso de no haber logrado los objetivos del curso realizado, ni las competencias correspondientes, el alumno o la alumna podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes de acuerdo con lo que establezca la Consejería competente en materia educativa.

3. Sin perjuicio de la repetición de curso, prevista en el apartado 2, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa, según el procedimiento que al efecto establezca la Consejería competente en materia educativa.

4. El centro integrará y organizará el plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo en la programación didáctica del curso en el que permanece el alumno o la alumna. Dicho plan será elaborado por el tutor o tutora del grupo, en coordinación con los maestros y maestras que imparten docencia en el mismo, contando, en su caso, con el asesoramiento del responsable de orientación del centro.

8. Acción tutorial y colaboración con las familias

1. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado en el conjunto de la etapa. La tutoría y la orientación forman parte de la función docente.

2. Cada grupo tendrá un maestro tutor o una maestra tutora designado o designada por la persona titular de la Dirección del centro docente.

Para un mejor desarrollo de la acción tutorial se garantizará la continuidad de la persona responsable de la tutoría con un mismo grupo a lo largo de dos o tres cursos consecutivos, según se establezca en la concreción curricular del centro. Igualmente se procurará que el equipo docente continúe con el grupo por el mismo periodo.

En los cuatro primeros cursos de la etapa, con carácter general, el tutor o tutora impartirá docencia en, al menos, la mitad del horario curricular semanal del grupo. En los dos últimos cursos, impartirá al menos un tercio del horario curricular semanal.

3. El tutor o tutora coordinará la actuación educativa del profesorado de cada grupo para adaptarla a las características del alumnado y garantizar la coherencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como para prevenir las dificultades de aprendizaje adoptando, tan pronto como surjan, las oportunas medidas ordinarias de apoyo y refuerzo.

4. La acción tutorial favorecerá la atención individualizada y personalizada del alumnado, teniendo en cuenta la colaboración con las familias y los agentes del entorno social, y la adopción de medidas que favorezcan la convivencia, el aprendizaje y la transición entre los diferentes cursos y etapas.

5. El tutor o la tutora mantendrá una relación permanente con la familia, o tutores legales, de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa, y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación educativa, en ambos casos respecto a sus hijos e hijas, según se establece en el artículo 4.1. d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

6. A los padres, madres, o tutores legales, de cada alumno o alumna, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, les corresponde participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su proceso educativo y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes, y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos e hijas o tutelados.

9. Implantación de los cursos primero, tercero y quinto

La implantación de las enseñanzas de educación Primaria se efectuará de la siguiente forma:

1. En el año académico 2014-2015 se implantarán las enseñanzas correspondientes a los cursos primero, tercero y quinto de la etapa, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de cada uno de los ciclos de la Educación Primaria regulados en el Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

2. En el año académico 2014-15, el Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias y las disposiciones que lo desarrollan mantendrá su vigencia respecto a los cursos 2º, 4º y 6º de la etapa.

ANEXO. Ejemplificación de propuesta horaria

1º PRIMARIA			
AREA	HORAS	Ses 1 h	Ses 45'
CN	1:30		2
CS	1:30		2
LCL	5:30	4	2
MA	4:30	3	2
LE	3:00	3	
EF	2:00	2	
RE/VCS	1:00	1	
EA	2:00	2	
LA/CA	1:30		2
Nº Ses		15	10
TOTAL H.	22:30	15:00	7:30

2º PRIMARIA			
AREA	HORAS	Ses 1 h	Ses 45'
CN	1:30		2
CS	1:30		2
LCL	5:30	4	2
MA	4:30	3	2
LE	3:00	3	
EF	2:00	2	
RE/VCS	1:00	1	
EA	2:00	2	
LA/CA	1:30		2
Nº Ses		15	10
TOTAL H.	22:30	15:00	7:30

3º PRIMARIA			
AREA	HORAS	Ses 1 h	Ses 45'
CN	1:30		2
CS	1:30		2
LCL	5:30	4	2
MA	4:30	3	2
LE	3:00	3	
EF	2:00	2	
RE/VCS	1:00	1	
EA	2:00	2	
LA/CA	1:30		2
Nº Ses		15	10
TOTAL H.	22:30	15:00	7:30

4º PRIMARIA			
AREA	HORAS	Ses 1 h	Ses 45'
CN	1:30		2
CS	1:30		2
LCL	5:00	5	
MA	4:00	4	
LE	4:00	1	4
EF	2:00	2	
RE/VCS	1:00	1	
EA	2:00	2	
LA/CA	1:30		2
Nº Ses		15	10
TOTAL H.	22:30	15:00	7:30

5º PRIMARIA			
AREA	HORAS	Ses 1 h	Ses 45'
CN	1:30		2
CS	1:30		2
LCL	5:00	2	4
MA	4:00	4	
LE	4:00	4	
EF	2:00	2	
RE/VCS	1:00	1	
EA	2:00	2	
LA/CA	1.30		2
Nº Ses		15	10
TOTAL H.	22:30	15:00	7:30

6º PRIMARIA			
AREA	HORAS	Ses 1 h	Ses 45'
CN	1:30		2
CS	2:00	2	
LCL	5:00	2	4
MA	4:00	4	
LE	4:00	4	
EF	2:00	2	
RE/VCS	1:00	1	
EA	1:30		2
LA/CA	1.30		2
Nº Ses		15	10
TOTAL H.	22:30	15:00	7:30